

Oberá - Misiones, 02 de Julio 2024.

ORDENANZA / N° 3351

-Expte N° 178/2024 -

Ref.: "Creando el "Consejo Consultivo de Adultos Mayores", de la Municipalidad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores presenta Proyecto de Ordenanza sobre la creación del Consejo Consultivo Municipal de Adultos Mayores;

QUE, resulta necesaria la creación de un consejo consultivo municipal de adultos mayores el cual es un espacio de participación, consulta y diálogo, siendo fundamental para los participantes de la tercera edad, que incentiva e impulsa una mejor calidad de vida, basada en los derechos, que son fundamentales como estrategia de gobernabilidad, para lograr una vida activa larga y saludable en la ciudadanía;

QUE, la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores protege los derechos humanos y libertades de la persona mayor. Con la sanción de la Ley 27.360, esta Convención adquirió jerarquía constitucional, es decir forma parte de la Constitución Nacional. Con el correr del tiempo se ha ido trabajando y reconociendo los derechos de las personas mayores, fomentando en la comunidad la importancia de reconocer su derecho a la independencia y a la autonomía para así poder tener una activa participación e integración comunitaria;

QUE, este consejo consultivo, espacio de diálogo, brinda la oportunidad a los adultos mayores a transmitir sus demandas, necesidades, propuestas e inquietudes, que son prioritarias conocerlas para así llevar a cabo acciones en cuanto a políticas públicas, orientadas a esta franja etaria, por lo que se plantea que el Consejo Consultivo brinde herramientas, programas, talleres o cursos, a modo de inclusión social de los Adultos Mayores;

QUE, con la creación del Consejo Consultivo se concreta también la conformación de una red interinstitucional entre el Municipio de Oberá, la Subsecretaría de Adultos Mayores de la provincia, Salud Pública, Policía, Bomberos, AJUPAPROM, CEJUPER, PAMI, IPS, Clubes de Abuelos, Hogares de Ancianos y ONGs, pudiendo sumarse así también, otras instituciones que competen a la temática y que deseen participar de la presente iniciativa

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CRÉASE el "Consejo Consultivo de Adultos Mayores", de la Municipalidad de Oberá, el cual estará a cargo del Departamento de Adultos Mayores perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, o área que en el futuro la reemplace.- -

ARTÍCULO 2: Es función del Consejo Consultivo de Adultos Mayores Municipal:

- a) Coordinar acciones con las distintas áreas del Gobierno provincial a efectos de implementar políticas sociales que garantizan los derechos de las personas mayores;
- b) Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se desarrollan en la implementación de las políticas inclusivas y de los recursos que les son asignados, proponiendo alternativas de optimización;
- c) Controlar y evaluar los programas que se ejecutan;
- d) Organizar encuentros municipales fomentando la participación e integración;
- e) Difundir información sobre las acciones desarrolladas en el consejo consultivo;
- f) Constituir comisiones de trabajo para el tratamiento de temas puntuales;
- g) Proponer nueva legislación y modificaciones a la normativa existente en aspectos relacionados a la vejez dentro el ámbito municipal;
- h) Promover encuentros institucionales en el ámbito local, provincial, nacional internacional;
- i) Fomentar relaciones intergeneracionales a través de actividades inclusivas, con el

objeto de garantizar la real participación de las personas mayores;

j) Elaborar estadísticas con el objeto de abordar las diferentes problemáticas en torno al desarrollo social de las personas mayores, proponiendo políticas públicas para mejorar su calidad de vida.-

ARTÍCULO 3: Consejo Consultivo de Adultos Mayores está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia: Secretario/a de Desarrollo Humano y Acción Social,
- b) Vicepresidencia: un miembro adulto mayor designado por el presidente,
- c) Secretaría: Jefe/a del Departamento de Adultos Mayores,
- d) Dos Concejales del Cuerpo Deliberativo,
- e) Consejeros: conformado por los presidentes de los clubes de adultos mayores, siendo 1 (uno) cada 6 clubes, y 1 (un) representante de cada institución que participa como lo son Municipio de Oberá, la Subsecretaría de Adultos Mayores de la provincia, Salud Pública, Policía, Bomberos, AJUPAPROM, CEJUPER, PAMI, IPS, Clubes de Abuelos, Hogares de Ancianos y ONGs, pudiendo sumarse otras instituciones que competen a la temática que deseen participar de la presente iniciativa.

ARTÍCULO 4: El Consejo Consultivo de Adultos Mayores establecerá su propio reglamento interno de funcionamiento, sin contradecir lo establecido en la presente ordenanza, especificando como mínimo: la organización interna, representación, quorum, derecho a voto, reuniones y proyectos.-

ARTÍCULO 5: El Consejo Consultivo de Adultos Mayores se reúne al menos 1 (una) vez al mes, con lugar y fecha a pactar por el Departamento de Adultos Mayores de la Municipalidad, quien notificará a los miembros del Consejo con 5 (cinco) días de anticipación. –

ARTÍCULO 6: El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá el espacio físico donde se desarrollarán las actividades del Consejo Consultivo.-

ARTÍCULO 7: El Consejo Consultivo de Adultos Mayores, a través de su Secretaría, tiene la obligación de confeccionar informes anuales de las actividades que llevan adelante una vez concluido el año en curso.-

ARTÍCULO 8: Adhiérase, en el ámbito de la ciudad de Oberá, a la Ley Provincial de Derechos de las Personas Mayores LEY XIX, N '41- Digesto Jurídico Misiones (antes N°3920).

ARTÍCULO 9: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES